

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

Forma de citar: Da Silva Leal, J. y De Araújo Chersoni, F. (2025). Subsunción del trabajo al capital: neoliberalismo y el trabajo penitenciario. *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1 (7), 89-115.

Recibido: 15-03-2025 | Versión final: 18-08-2025 | Aprobado: 20-08-2025 | Publicado en línea: 17-09-2025



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

SUBSUNCIÓN DEL TRABAJO AL CAPITAL: NEOLIBERALISMO Y EL TRABAJO PENITENCIARIO.

Jackson Da Silva Leal
Felipe de Araújo Chersoni

I. Introducción.

El objetivo de este trabajo es contribuir a la actualización de la crítica a la economía política del castigo, más específicamente pensando la cuestión del trabajo penitenciario en el período neoliberal y cómo las relaciones de trabajo y producción se orientan hacia la cárcel como servicio en la era del capital financiero a partir de una dinámica y lógica de maximización de resultados y contención de costos, es decir, una dinámica gerencial de costo x beneficio.

En este contexto, este trabajo, que forma parte de un proyecto de investigación más amplio y por lo tanto se presenta como un fragmento, busca recuperar el concepto de subsunción del trabajo al capital para pensar los matices del capitalismo dependiente y la cuestión de la explotación del trabajo penitenciario.

Melossi y Pavarini (2006) plantean el concepto de menor elegibilidad, que sería la idea de que las condiciones de vida en la cárcel no pueden ser mejores que las condiciones de vida (la peor vida) fuera de la cárcel, como condición para que sirva de contra-motivación a la conducta criminal - prevención general (disuasión), como se llama en la teoría de la pena. Del mismo modo, las condiciones de trabajo debían representar el peor trabajo posible, para que el trabajo forzado pudiera establecerse en las casas de trabajo, en una dinámica que proporcionara la coerción suficiente para impulsar al trabajador exterior a trabajar en las condiciones que se necesitaban -explotación extrema -, necesarias para el desarrollo del capitalismo de la época.

Es en esta línea que el trabajo penitenciario del siglo XXI, de nuevo entrelazado con el mercado -lo que refuerza la naturaleza material y económica de la cuestión penitenciaria y su necesario análisis- proporciona una poderosa herramienta en el proceso de precarización de las relaciones laborales; interfiriendo y regulando las relaciones laborales tanto dentro como fuera de prisión; empujando la nueva fuerza de trabajo servil autónoma neoliberal - después de todo, todavía hay trabajo peor, la prisión como contra-motivación- hacia la precariedad y la informalidad, reviviendo y reposicionando el trabajo carcelario e intracarcelario como mecanismo de menor elegibilidad.

Además de crear otro ciclo dentro de la dinámica del capital, si el liberalismo y el trabajo formalmente libre proporcionaron la subsunción formal del trabajo al capital, y la revolución industrial del fordismo, aunque tardía en el capitalismo dependiente, permitió la profundización de las relaciones de explotación, con la subsunción material del trabajo al capital. El neoliberalismo, en cambio, produce lo que podría llamarse una verdadera sublimación del trabajo al capital, o una subsunción virtual del trabajo al capital, es decir, que el trabajo está tan absorbido y consumido por la lógica capitalista que es impotente para invertir su lógica de funcionamiento.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

II. El neoliberalismo y la nueva racionalidad: El abandono de la ideología rehabilitadora.

El último cuarto del siglo XX marcó el inicio de una nueva crisis de la sociedad, al igual que la de finales del siglo XIX y principios del XX, que había proporcionado el impulso para la construcción de un Estado de bienestar, proporcionaría ahora el impulso inverso para la consolidación del capitalismo en su forma neoliberal.

Darío Melossi en *Controlar el Delito, controlar la Sociedad* (2018) señala que comenzó en la década de 1970 con la crisis energética (crisis del petróleo), pero se intensificó como crisis social con el desborde de una sociedad plural, con diversos centros de valores, multiétnica, y de diversas orientaciones sexuales, conflictiva, combativa -desde la fábrica hasta la universidad-, transformando la plaza, el campus y la iglesia en un espacio político, al igual que el sindicato.

Este fue exactamente el momento en que la criminología crítica y la crítica a la ideología de la rehabilitación alcanzaron su ápice y acumulación crítica con movimientos como la criminología radical en Estados Unidos, que nació en los campus universitarios y en medio de esta agitación cultural; así como la nueva criminología inglesa y su teoría general del crimen desde una perspectiva materialista; o incluso la propia perspectiva abolicionista.

Todo este contexto chocaba con la idea de una sociedad unitaria y cohesionada, y molestaría al establishment, siendo interpretado como una pérdida de valores sociales, tan duramente ganados y protegidos en los años dorados del fordismo; e inspiraría así la contrarreforma conservadora basada en la recuperación de los valores de la sociedad basados en el trabajo, la rectitud moral (victoriana) y la familia.

Llegados a este punto, estamos tratando de delimitar algunos elementos conceptuales o definitorios del neoliberalismo como proyecto de sociedad, cuya cúspide, al parecer, puede situarse en el individualismo-emprendimiento-moralismo, como razón de ser del nuevo mundo neoliberal; que orienta la organización societal en su conjunto, presentándose como una racionalidad de búsqueda de resultados/competencia por uno mismo, por logros que sólo afectan a la propia condición social, individualmente considerada. Así lo resume David Harvey,

[del discurso de Margaret Thatcher ante el nuevo orden mundial], «la sociedad no existe, sólo los hombres y mujeres individuales [...] todas las formas de solidaridad social tenían que ser disueltas en favor del individualismo, la propiedad privada, la responsabilidad individual y los valores familiares (Harvey, 2014, p. 32).

En este sentido, podría decirse que en el posfordismo se acabó el ciclo fabril. ¿Por qué mantener la idea de la prisión-fábrica, o incluso la benevolencia asistencial de la rehabilitación? Al fin y al cabo, no había funcionado (nada funciona). Fue la base de un giro de 180° tanto en la política económica como en la política de tolerancia. Con el avance de la crisis financiera, que vino acompañada de los índices de criminalidad (y con ella del cuestionamiento de los valores tradicionales), comenzó la deconstrucción (destrucción creativa schumpeteriana) de todas las relaciones hasta entonces vigentes, desde una perspectiva individualista -el contrato de pareja con el Estado-, exigiendo la cohesión en torno a los valores de la nación, la ciudadanía y el consenso en torno al mercado.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

En este punto, ya podemos identificar el primer elemento disruptivo en relación al planteamiento de la vieja economía política (del castigo), ya que se basaba en un orden bipolar (antagónico) dividido entre capitalistas y clase obrera (incluidos los desposeídos del trabajo), dividida esta última entre trabajadores dóciles e indóciles, ambos objeto de los procesos de control social y docilización, como elementos configuradores de la propia dinámica del capital, y en la que el sistema penal ha sido históricamente un elemento primordial.

Así, en este nuevo orden, además de las clases históricamente implicadas, hay que incluir a la clase dirigente. Una clase -o grupo de interés- que no sería clase trabajadora (puesto que el trabajo ya no es formal, sino externalizado; por tanto, estaría formalmente asociada), al tiempo que tampoco sería clase capitalista, puesto que no es propietaria del capital; pero, tangencialmente, no deja de ser promotora de la ideología del capital y de su reproducción ampliada, dado que está formada por administradores/gestores del capital ajeno, lo que Darío Melossi denomina canalla (2018).

Se observa que la comprensión de las relaciones de capital cambia y se complejiza con el neoliberalismo, aunque sigue siendo válido decir que se trata de acumulación, reproducción ampliada del capital y (sobre)explotación del trabajo (ya no en el mismo sentido de las relaciones laborales asalariadas formales).

Las relaciones en este entorno ya no son las mismas. ¿La función del sistema penal es la misma? ¿Cuál sería la función del sistema penal en esta nueva forma de capitalismo neoliberal? Las bases y el objeto para la nueva política criminal de los nuevos tiempos estaban puestos. Una política criminal en sintonía con la racionalidad neoliberal, según sus principios e intereses. Retomando el discurso del entonces vicepresidente de Nixon, Darío Melossi lo transcribe:

Cuando hablo de los revoltosos, me refiero a los ladrones y delincuentes en las calles, los asesinos de los líderes políticos, los que evaden la conscripción y queman banderas, los militantes universitarios, los que hacen piquetes y marchas contra los candidatos a cargos públicos y los que saquean y queman ciudades (2018, p. 243).

Dardot y Laval señalan que “la principal limitación de esta corriente parece residir en una fobia al Estado que muy a menudo lleva a resumir la actividad de gobernar como la imposición de una voluntad a través de la coerción” (2016, p. 155); en otras palabras, al reducirse el Estado en tantos ámbitos de regulación, se hace necesario intensificar la regulación a través de la acción social y penal.

En este sentido, se habla de un Estado fuerte y una economía libre, es decir, el papel del Estado en el neoliberalismo es intervenir en la economía, pero el foco está en garantizar las condiciones de competencia del mercado; produciendo las condiciones para una situación ideal de competencia.

Dentro de esta racionalidad política, económica y social, surge y crece la necesidad de un Estado penal como garante de las funciones del mercado. Tilman Evers escribió hace mucho tiempo (1979) sobre las funciones desempeñadas por el Estado en la periferia del capitalismo. Señalaba que las funciones del estado en la periferia del capitalismo son básicamente garantizar la inserción en el mercado mundial (lógica competitiva); imponer las reglas generales del mercado (supremacía de los intereses del derecho privado), el estado

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

fuerte y la economía libre que se mencionaba anteriormente; garantizar y suministrar mano de obra, incluso a través de la desregulación y el abaratamiento de la misma.

Y los mecanismos para llevar a cabo estas funciones son el capital (especialmente el capital financiero); la ideología y la importancia cada vez mayor de construir hegemonía (y los medios de comunicación de masas son un elemento clave en esto); la propia ley como vehículo de ideología, cargada de valores sociopolíticos específicos; y finalmente, cuando todas las formas de intervención/regulación privatizada fallan, o junto a todas ellas, la fuerte vigilancia de la fuerza física, el sistema penal y la ramificación cada vez más astuta y mejorada de los mecanismos de control sociopenal.

Evidentemente, este sistema penal y esta lógica de control no son simplemente un instrumento para garantizar el funcionamiento del mercado, produciendo trabajo y/o disciplina como antaño; por el contrario, forman parte (el mercado) de la nueva organización neoliberal en la que la propia lógica de control social se convierte en una mercancía, con múltiples activos y segmentos financieros que explotar.

Esta novísima estructura organizativa, resultado de la asociación público-privada, el Estado-Mercado, se presenta, pues, a partir de estos nodos conceptuales, que son fundamentales. Como el desmantelamiento de las relaciones colectivas (y de su conciencia), produciendo la atomización social -el empresario de sí mismo como base de la responsabilidad individual (presupuesto de la pena).

Con ello, el concepto de libertad (de elecciones), sus éxitos y fracasos, se reactualiza dentro de un enfoque eficiente de análisis y cálculo (empresarial y actuarial). Así como el yugo intenso de un proceso de (re)moralización y recuperación de los valores tradicionales, como cláusula y condición para el bien del pacto social en torno al credo (neo)liberal.

Quizás la base de gran parte de este cambio ideológico, que ha tenido un profundo impacto en la ciencia penal en su forma más concreta, sea la política criminal. De un proceso de administrativización, que se ha denominado Política Criminal Actuarial (Dieter, 2013), en el que se gestiona dinámicamente mediante el cálculo del riesgo y la eficiencia de costes. Como dice Mauricio Stagemenn Dieter (2013, p. 20), “el objetivo del nuevo modelo es administrar grupos, no castigar individuos: su propósito no es combatir el crimen [...] sino identificar, clasificar y administrar segmentos sociales indeseables”.

Así, bajo el paraguas y fundamento ideológico de la política criminal actuarial, han surgido impactantes teorías que operan como una ofensiva conservadora, especialmente en materia penal: si un edificio tiene una ventana rota y no se hace nada, en poco tiempo todas las ventanas, de este edificio, y de los demás del vecindario, estarían rotas, y se establecería en la comunidad un sentimiento de inseguridad, en el que florecería la delincuencia¹.

¹ En un contexto en el que se recuperaba el concepto (clasista) de libertad de elección de conductas, así como la necesidad de inmediatez y certeza en la aplicación de la ley, conceptos ambos procedentes de la criminología clásica. La propuesta era combatir con dureza todos y cada uno de los actos delictivos, especialmente los delitos callejeros, o mejor y más claramente, las clases definidas como peligrosas, es decir, los delitos cometidos por la clase perseguida de siempre; los delitos contra la propiedad, las drogas y el pequeño vandalismo e incivildades urbanas (delitos callejeros).

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

Evidentemente, no se trata de puro voluntarismo contra la delincuencia, sino de crear un mercado muy rentable. Estados Unidos es el pionero en la creación y exportación de este mercado, que abarca desde el miedo hasta las recetas de seguridad².

En el otro extremo del espectro político se encuentra la moneda política que tiene por cara el (neo)clasicismo de la Teoría de la Elección Racional³. El reverso de la misma moneda política es la Teoría de la Prevención Situacional, que señala que si el comportamiento delictivo es el resultado de un cálculo libre de beneficio x coste, entonces la condición de la victimización es en parte la misma. Se atribuye a la víctima eventual una parte de la contribución, o de la culpa, por haberse puesto en peligro, o al menos por no haber observado las precauciones necesarias de una persona dicha “normal”⁴.

Aquí es donde surgen las políticas que responsabilizan a la sociedad de su propia seguridad, en la medida en que responsabiliza a la sociedad civil de convertirla en un objetivo alcanzable, y así el mercado proporciona los ingresos, a través de todo su mercado de control de la delincuencia; con sus múltiples formas de vigilancia y seguridad privada, que se ponen a disposición de quienes pueden permitirse esta sensación de seguridad; desde no ocupar determinados espacios públicos a determinadas horas, hasta utilizar rejas, alarmas y sistemas de vigilancia. Todo ello guiado por la gran sensación de miedo que asola a la sociedad moderna.

III. Restaurar la niebla materialista para comprender la cuestión penal - actualizar la crítica de la economía política.

Inicialmente, revisitamos el momento fundacional de la pena para rescatar y problematizar sus funciones, no en el sentido de volver a contar -e incurrir así en arbitrariedad con la historia- sino para pensar la realidad actual, y si esas funciones históricamente atribuidas a la pena dan cuenta de la realidad contemporánea.

En esta medida, no se trata de reconstruir el mosaico al que se atribuye el origen de la pena de privación de libertad/trabajo forzoso, sino específicamente su explicación marxista,

² De esta formulación surgieron las propuestas y técnicas de actuación policial y lucha contra la delincuencia conocidas como tolerancia cero. Utilizada por el alcalde Rudolph von Giuliani en Nueva York a principios de la década de 1990, se exportó a todo el mundo, especialmente a América Latina, donde se creó y propagó el pánico social y se vendió una receta de seguridad ya preparada, fruto de una asociación público-privada muy rentable, a costa de vidas humanas.

³ Desde la perspectiva de la teoría de la elección racional, se vuelve a insistir en la delincuencia como una elección libre del sujeto y como el resultado de un cálculo de costes y beneficios, según el cual la política penal debe ofrecer obstáculos a la delincuencia; aumentando el coste con vistas a la prevención. Como escribe Elena Larrauri (2001, p. 47), “1. un delincuente motivado; 2. un objetivo adecuado; 3. la ausencia de vigilancia”; estos son los elementos que hay que tener en cuenta a la hora de pensar la política criminal, el riesgo de delinquir existe, si no hay vigilancia, se producirá, y en lugares que ya son previsibles.

⁴ Como señala Larrauri (2001), a) aumentar el esfuerzo percibido por el delincuente, como aumentar la dificultad del comportamiento, con rejas y alarmas, por ejemplo. b) aumentar el riesgo percibido, como la vigilancia permanente (o electrónica), las empresas de seguridad; c) reducir las ganancias del delito, como la identificación de la propiedad de teléfonos móviles, rastreadores, inhibidores, o simplemente no llamar la atención sobre objetos/artículos caros en público (se trata simplemente de una retracción del comportamiento); d) aumentar el sentimiento de venganza de la víctima, lo que incita a adoptar las medidas anteriores y a denunciar todos los comportamientos delictivos, reduciendo así la cifra de delitos ocultos, además de inspirar legitimidad en las estructuras penales.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

que vincula la libertad/prisión al mercado de trabajo/producción, es decir, como mediador fundamental de la organización social capitalista.

Para ello, se recurre a las dos primeras grandes obras que adoptaron este enfoque desde una perspectiva crítica. Constituyen el principal marco teórico de la economía política de la pena en términos de análisis materialista. La construcción fundacional de la economía política de la pena con la obra de 1939 *Pena y Estructura Social* de Georg Rusche y Otto Kirchheimer (2004), que permaneció largo tiempo olvidada en los anaqueles, salió a la luz a finales de los años sesenta con la segunda edición estadounidense, y a finales de los setenta con la traducción italiana de Dario Melossi y Massimo Pavarini (1979), ya que el libro se complementaría con *Prisión y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)* (2006 [1977]), de autoría de estos últimos; es decir, sólo tardíamente la economía política del castigo llevó a cabo su síntesis sobre la cuestión de la pena, el encarcelamiento y su relación con la cuestión del mercado productivo y laboral.

Así, estos dos trabajos complementarios proporcionarán una síntesis del surgimiento de la prisión como lugar de cumplimiento de la pena y de la constitución de la relación social del ciudadano burgués libre ligado por un contrato a sus conciudadanos libres y al Estado, cuyas relaciones están mediadas por la amenaza de suspensión temporal de esta libertad - prisión/trabajo.

Es por eso que buscamos recuperar la contribución y explicación de la economía política del castigo, desde una perspectiva marxista, para comprender la relación entre los elementos entrelazados: libertad - tiempo - castigo - trabajo - sociedad burguesa - mercado capitalista.

Para un análisis de la antigua economía política del castigo, las penas estaban relacionadas con las condiciones económicas en las que se insertaban, como muestran Rusche y Kirchheimer (2004), con el uso de multas, indemnizaciones y fianzas en la Alta Edad Media; un periodo de prosperidad económica en el que el pago de una determinada cantidad podía mediar en las relaciones sociales y el comportamiento.

Las penas pecuniarias fueron dejando de utilizarse a medida que los malhechores de las clases bajas no podían pagarlas, y dejaron de ser un instrumento de control social; y a medida que avanzaba la pobreza, la incapacidad económica y el deterioro social, las penas y el control social necesitaban un nuevo foco de atención, que sería el cuerpo y las heridas de la masa de pobres y desposeídos.

Así es como Rusche y Kirchheimer escriben sobre los castigos como demarcadores de un periodo histórico y sus relaciones sociales, o incluso de su supuesto estadio de desarrollo civilizatorio

El castigo brutal no puede atribuirse simplemente a la crueldad primitiva de una época, ahora abolida. La crueldad en sí es un fenómeno social que sólo puede ser comprendido en los términos sociales dominantes en una época determinada (2004, p. 42).

De la misma manera que el uso del castigo corporal no se relaciona con el estadio de desarrollo como civilización, ni siquiera con una compartición o aceptación de la barbarie como dinámica de las relaciones sociales, la sustitución del castigo corporal y del sufrimiento físico tampoco se relaciona con un avance como modelo de sociedad. O incluso, como se

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

cree históricamente, una mejora humanitaria, sino que tiene que ver con las necesidades macroestructurales de estos cambios de comportamiento en relación con las personas, el comportamiento y el castigo.

En este contexto, Rusche y Kirchheimer (2004) insertan el surgimiento del derecho penal moderno, como corpus normativo regulador de la conducta humana, faro de la respuesta estatal a la misma y la prisión, como lugar de depósito de las personas afectadas o definidas como violadoras de este código de conducta social; o, en una lectura de la antigua economía política del castigo, es precisamente en este contexto, en esta macro estructura de la sociedad capitalista, que surge la necesidad de una estructura normativa, imponiendo el trabajo como conducta obligatoria y representativa de la moralidad del hombre libre y trabajador.

De la misma forma, surge (se construye) la institución de encierro llamada cárcel, como espacio para privar a las personas de su libertad y enseñarles las nuevas condiciones del trabajo. No es casualidad que la cárcel y la fábrica nazcan juntas, una a imagen y semejanza de la otra.

Esta dinámica tenía como objetivo el disciplinamiento, que en un primer momento sería proporcionado voluntariamente por las estructuras de control, como política de asistencia social, ofreciendo formación para el nuevo régimen laboral capitalista; en segundo lugar, creando una división social entre los malos pobres y los buenos pobres, los que merecían piedad y filantropía caritativa, y los que merecían el uso de la fuerza para habituarlos a trabajar privándolos de libertad en instituciones de reclusión y trabajo forzado, extirpando los vicios y la vagancia de la organización social. Melossi y Pavarini (2006, p. 36) escriben en este sentido

Un estatuto de 1530 obligó a registrar a los vagabundos, introduciendo una primera distinción entre los que eran incapaces de trabajar (impotentes), a los que se permitía mendigar, y los demás, que no podían recibir ningún tipo de caridad, so pena de ser azotados hasta sangrar. El látigo, el destierro y la ejecución capital fueron los principales instrumentos de la política social inglesa hasta mediados del siglo [XVI], cuando los tiempos estaban evidentemente maduros para un experimento que resultaría ejemplar. [...] Además, debía disuadir a los demás de seguir el camino de la vagancia y la ociosidad, y garantizar el autoabastecimiento mediante el trabajo, su principal objetivo.

Sucede que -con la creación del derecho penal como única forma de regular los comportamientos orientados al trabajo y, conjuntamente, de la institución penitenciaria como destino de los trabajadores delincuentes o vagabundos- con el siglo XIX y la revolución industrial, tanto el derecho penal como la prisión perdieron su función original, pero no perdieron su sentido de existencia, puesto que ya no había necesidad de una masa tan grande de trabajadores, ni de su función pedagógica de enseñar a trabajar.

De este modo, la prisión y el derecho penal siguen siendo instrumentos para monopolizar la violencia y gestionar la libertad. Además de ser la única herramienta, o incluso el resultado, para resolver los conflictos sociales, cada vez más abundantes y problemáticos en las complejas sociedades capitalistas.

Si, según esta vieja economía política del castigo, se puede deducir que la estructura jurídico-penal y la prisión surgen como instrumentos para gestionar el mercado de trabajo

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

capitalista -desde la prohibición de vagabundear hasta la prohibición de organizarse como clase obrera-, controlando y disciplinando a las masas trabajadoras.

Después de la revolución industrial, cuando esta función reguladora ya no era necesaria, puesto que el capitalismo ya estaba ligado al humanitarismo liberal burgués, es decir, con el proyecto de sociedad capitalista ya en marcha, la estructura penal comenzó a desarrollar la función de gestionar el botín de este mismo desarrollo capitalista desigualmente distribuido.

En resumen, la función del derecho penal y de las estructuras estatales de control social pasó de la disuasión de la vagancia -prevención general de la ociosidad, la prostitución y la mendicidad- a la lucha contra la pobreza, la violación de la propiedad y el tratamiento de los vicios de las clases bajas -prevención especial.

Esto se observa en el paso progresivo de las penas de flagelación o fianza a las penas privativas de libertad, o incluso al uso de la pena capital, en función de los periodos de crisis o prosperidad económica, o incluso de la mayor o menor necesidad de mano de obra, como señalan Rusche y Kirchheimer (2004).

Teniendo esto en cuenta, se puede señalar, a partir de la contribución de la antigua economía política del castigo, que la prisión y las estructuras de control socio -penitenciario eran fundamentales para (1) organizar y regular el mercado de trabajo -sobre todo la clase obrera-, una masa de sujetos indisciplinados para el estatus de asalariados; (2) controlar el mercado de precios del trabajo, en la medida en que la organización del trabajo estaba prohibida, para obtener mejores condiciones laborales y salariales; (3) para garantizar su propio ejército de trabajo, ya que se prohibía el no-trabajo (ociosidad/vagancia), y se garantizaba también la abundante disponibilidad de mano de obra, con la obligación misma de trabajar; (4) también, la división del tiempo humano en tiempo de trabajo, cerrando la propia libertad, dividiéndola en función del trabajo contenido en esa medida de tiempo; y (5) por la producción de una racionalidad del trabajo, porque a lo largo del tiempo se ha producido la división social de normalidad/anormalidad, a partir de la condición para el ejercicio del trabajo, que Melossi y Pavarini señalan como el gran producto de la prisión -el proletario (2006, p. 211).

Cabe destacar que se trata de la antigua economía política de la penalidad, no en el sentido de perder la validez de su comprensión de la sociopolítica del castigo; todo lo contrario, esos elementos teóricos son esenciales para la comprensión de la prisión en un contexto y realidad sociohistóricos determinados.

Sin embargo, para los fines de este estudio, se considera que esta comprensión de la prisión ya no toma en cuenta la realidad y las funciones que la institución de control socio-penal ha añadido, complejizándose a lo largo del tiempo junto con las transformaciones y el desarrollo de las fuerzas productivas; y con ello, las transformaciones en la centralidad que juega la prisión y las estructuras de control social en la organización social capitalista neoliberal.

En este punto, por tanto, se pretende insertar nuevos elementos de la economía política de la penalidad desde el contexto neoliberal, que hasta ahora se ha esbozado en un intento de aportar elementos que demuestren cómo el neoliberalismo, como racionalidad, va más allá de la cuestión económica y ha afectado a la cuestión penal y a las propias definiciones criminológicas.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

Este apartado se organiza en tres secciones: primero, cómo la racionalidad neoliberal se vuelca a la construcción/defensa de una supuesta estructura consensual de valores sociales, y cómo estos valores esencializados se alinean económica y criminológicamente; segundo, la propia construcción del sujeto, que pasa de ser un sujeto productivo (homo laborans), a un sujeto neoliberal competitivo, calculador, y de acción eminentemente egocéntrica; y en tercer lugar, las consecuencias penales y criminológicas de estos elementos, que influyen directamente en la forma de entender y abordar el delito bajo el neoliberalismo, dando lugar a un determinado estado de cosas, que pretendemos comprender desde una economía política de la cuestión penal bajo el neoliberalismo.

Prestando atención al primero, ya en los años ochenta, Nils Christie (1988), con una capacidad de análisis muy privilegiada y precoz, hablaba de neoclasicismo; y hoy en la teoría económica se habla de un resurgimiento del neoconservadurismo o de la ortodoxia económica.

¿Cuál es la relación entre estos dos elementos? El neoclasicismo, como señala Christie, ve el delito como el resultado de una acción racional y deliberada, como el resultado de un cálculo coste-beneficio (teoría de la elección racional), una racionalidad económica supuestamente criminal, que va en contra de los valores sociales (ética neoliberal), y que sería labor del sistema penal contrarrestar rescatando una política criminal que disuada ese supuesto cálculo x beneficio de la conducta criminal a través de la certeza, rigidez e inmediatez de la pena.

Esto es lo que Darío Melossi, en su nueva obra (2018), señala como el surgimiento de una estructura monista de valores, surgida en momentos de crisis, sobre todo, de crisis de hegemonía para la clase burguesa y las élites dirigentes; estructurándose en torno a determinadas concepciones de Estado, Nación y Comunidad (Melossi, 2018, p. 298). También podría decirse que la propia idea de desarrollo, o incluso de crisis, se forja a partir de sus necesidades políticas y contextuales.

En una clara reedición neoclasicista, según la racionalidad neoliberal, de una sociedad de valores competitivos de mercado, que se divide como organización social, ya no entre trabajadores vs no trabajadores o pobres buenos vs pobres malos; sino en negociadores vs no negociadores, entre económicamente activos vs pasivos, o estorbos económicos.

En relación con esto, el clásico trabajo de Darío Melossi y Massimo Pavarini (2006) llega a la conclusión, al final de *Cárcel y Fábrica*, de que el principal producto de la prisión es la producción del proletario, a través de todo el proceso de conformación subjetiva/disciplinaria que ofrece la institucionalidad, circunscribiendo todos los elementos de la vida del sujeto, a partir de su relación con el trabajo. Incluyendo la propia medida de la pena como tiempo de privación de la libertad del cuerpo del trabajo -esto es lo que se entiende, a los efectos de este trabajo, como elemento central de la vieja economía política de la pena.

Parece que el propio Darío Melossi está revisando *Cárcel y Fábrica* en consonancia con las transformaciones sociales del siglo XXI; así lo presenta en el libro titulado *Controlar el Delito, controlar la sociedad: teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al XXI* (2018). Donde, en consonancia con este trabajo, se identifica como una conclusión central:

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

En cambio, resultaba central para la construcción de la clase obrera, pues sólo una clase trabajadora disciplinada podía convertirse en fuerza de trabajo, es decir, una sección del Capital lista para producir ganancias. Pero este proyecto general estaba también al servicio de una determinada visión del hombre, de la mujer y de la sociedad, de un tipo de racionalidad que reformaría y transformaría todos los aspectos de la vida social, tanto la moral como el trabajo (Melossi, 2018, p. 291).

En este sentido, podemos señalar que la principal obra resultante de la dinámica de control social penal a través de la prisión, no fue el trabajador, sino una cierta racionalidad que transformó al sujeto en un objeto económico; lo que, hoy en día, el neoliberalismo ha elevado al paroxismo, con la idea del hombre de empresa, o del sujeto que negocia por sí mismo.

En esta línea, podría decirse que esto está en consonancia con lo que proponen Pierre Dardot y Christian Laval. Parece que en la nueva racionalidad neoliberal, a través de todo el proceso de producción de consenso y formación de hegemonía ideológica, incluyendo los instrumentos de control social, se ha producido el sujeto competitivo y la subjetividad del self-made man. Así escriben sobre la cultura del hombre hecho a sí mismo,

la forma en que un hombre es gobernado puede no tener gran importancia, mientras que todo depende de la forma en que se gobierna a sí mismo. Precisamente, la gran innovación de la tecnología neoliberal es vincular directamente la forma en que un hombre es gobernado con la forma en que se gobierna a sí mismo. (Dardot & Laval, 2016, p. 332-333).

El conjunto de estos dos elementos contextuales sentará las bases de una serie de transformaciones en la forma de ver la cuestión penal bajo el neoliberalismo, sentando las bases de una visión económica de la propia vida social “la familia, el matrimonio, la delincuencia, el desempleo, pero también la acción colectiva, la toma de decisiones políticas y la legislación, se convierten en objetos de razonamiento económico” (Dardot & Laval, 2016, p. 214).

En el pasado, la defensa social se presentaba como garantía y defensa de elementos de mercado, como la propiedad privada o incluso la garantía de la propia fuerza de trabajo; en el mercado neoliberal, la propia defensa social se convierte en una mercancía, producto de una relación comercial, de la que Christie fue también precursor al anunciar como industria del control de la delincuencia (¿sería mejor decir mercado?).

En esta línea, podemos señalar algunos elementos de este mercado neoliberal, la prestación de servicios de seguridad y el control de la delincuencia -el gobierno a través de la delincuencia (Simon, 2017).

En primer lugar, se basa en los supuestos expuestos anteriormente, la necesidad de construir una vigilancia permanente, incluso socio-penal, en torno al mantenimiento de los valores (de mercado), la protección de la propiedad privada y la garantía de la lógica competitiva privatizada.

Junto con la formación de un consenso en torno a *Nothing Works*, que es el fundamento político de que todo gasto en la supuesta rehabilitación de los presos -del mismo modo que la asistencia- es un gasto innecesario, encarece el Estado y, por lo tanto, es un

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

obstáculo para el crecimiento económico; es el fin de la idea de la rehabilitación como medida de recorte de gastos, como se discutió en el tema anterior.

Resulta que no se recortó el gasto, sino que simplemente se abandonó la ideología de la rehabilitación y las funciones históricas y declaradas del castigo; mientras que la exigencia de vigilancia y castigo permanente y firme de las infracciones a los valores de la sociedad neoliberal hizo que la inversión/gasto en el sistema penal, y todo su aparato de control y punitivo, siguiera creciendo; así como la intensificación del deseo/necesidad de defensa/protección de los hombres de bien, que se tradujo rápidamente en el encarcelamiento masivo, en todas las latitudes de adhesión a la ideología neoliberal y su discurso de mercados libres pero valores rígidos.

Se ha convertido en un gasto penal puramente defensivo, abandonando por el momento cualquier otra función que no sea la de dar a las clases productivas la tranquilidad para continuar sus negocios y cumplir sus contratos.

Y en segundo lugar, si bien es imperativo vigilar los valores neoliberales, esta seguridad - al igual que el éxito económico - es enteramente responsabilidad del agente; se responsabiliza al consumidor de una parte importante de su propia seguridad.

Esto en sí mismo abre la cuestión penal al mercado capitalista, transformando el derecho a la seguridad en una mercancía de múltiples maneras. En otras palabras, tal vez elevando la propia idea de seguridad al nivel de mercancía de interés para los mercados de valores, que a su vez también necesitan regularidad y seguridad para su buen funcionamiento.

Sobre esta base, converge la teoría de la prevención situacional, como la otra cara del libre albedrío neoliberal y del criminal calculador, donde encontramos la necesidad de responsabilizar a la sociedad de su propia defensa social, socializando las responsabilidades y los costes del derecho a la seguridad.

Esta socialización, en el capitalismo neoliberal, significa transformar el derecho a la seguridad en un segmento de servicio a ser explotado y entregado a la sociedad a través de la creación de capital, o sea, de pago.

En este contexto teórico, se crea una amplia gama de productos como resultado de esta racionalidad criminal neoliberal:

- (i) un amplio segmento de seguridad privada, que incluye poderosas corporaciones proveedoras de servicios de vigilancia, monitoreo electrónico, sistemas de alarma y la industria de equipos de protección como cerraduras y blindajes;
- (ii) equipamiento para prisiones y organismos de seguridad pública, que constituye una poderosa industria logística de producción y cuidado de uniformes, alimentación, transporte y toda la gama de elementos esenciales para el funcionamiento de las prisiones y el control socio-penal en todas sus fases;
- (iii) tecnología de control, que es el segmento altamente complejo y rentable que genera/produce tecnología de punta destinada a las instituciones de control (cárceles, comisarías...), como detectores de metales, máquinas de rayos X, tobilleras electrónicas, inhibidores de señales telefónicas, dispositivos de control/supervisión del consumo de drogas; armas no letales como el teaser (...);
- (iv) la prisión privada propiamente dicha, o la gestión externalizada, que se presentan como la gran solución al problema del gasto en encarcelamiento, transformándolo

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

en un negocio inmensamente rentable, como se puede comprobar con el crecimiento de las empresas que cotizan en bolsa, que se han vendido como la piedra angular del problema de la masificación de las prisiones y de la ineficacia de la gestión; empresas en las que el preso o las plazas penitenciarias son la materia prima del negocio penitenciario, separando claramente la titularidad pública de la institución de su gestión, que se externaliza, como si de una empresa de encarcelamiento se tratara;

(v) finalmente, en esta lista meramente ejemplificadora, la utilización de mano de obra penitenciaria, que a diferencia de la prisión-fábrica, cuando era utilizada como forma de introducir la ideología del trabajo; en el neoliberalismo, la prisión se presenta pura y simplemente como un depósito de abundante fuerza de trabajo, a ser explotada a través de contratos de servicios; una masa de mano de obra, a muy bajo costo, ya que sus valores son una ínfima fracción de la mano de obra libre. Además de no tener todas las cargas del trabajo libre, asistencia y seguro, todas ellas derivadas de la legislación laboral (si todavía existe), el trabajo se toma sin ninguna carga ni problema, ya que está sometido a una severa disciplina penitenciaria y puede constituir en cualquier momento una falta institucional, y con el régimen de penas más severo.

Como señala Silvio Cuneo Nash (2017), la expansión del sistema de control socio-penal se puede ver en dos direcciones: una expansión vertical con el aumento vertiginoso del número de personas en prisión, lo que Stanley Cohen (1988) llamó el mantenimiento del control duro, al que el Estado no renuncia, incluso en momentos de desregulación y recortes presupuestarios, o en momentos en que las tasas de criminalidad se estabilizaron, hubo un aumento vertiginoso del número de personas bajo control penal.

Pero también ha habido una expansión horizontal, con la ampliación de los métodos de control y la ampliación del espectro de la vigilancia, expandiendo su alcance sobre el cuerpo social; lo que Cohen (1988) llamó control blando, donde hay una apertura del mercado, centrado en la producción de capital y el Estado renuncia (negocia) su monopolio sobre la violencia y el ius-puniendi, que incluye la policía comunitaria, formas alternativas de resolución de conflictos, las diversas formas de privatización de los conflictos y su gestión (...), o incluso la venta de sus presos.

Ante el abandono de la ideología de la resocialización, son entregados como mano de obra menos que barata y más que precaria al gran capital y a la explotación industrial penitenciaria, en una nueva asociación público-privada -prisión-fábrica-, no en nombre del discurso ideológico de la resocialización. Sino en nombre de la reproducción ampliada del capital, que se transmuta en eufemismos de amplia y fácil aceptación, como desarrollo, generación de oportunidades y aumento de la productividad nacional.

Lo que se entiende como proceso de complejización del castigo no concierne solamente a la prisión, sino a la punitividad en el capitalismo neoliberal de forma más general. En vista de esta expansión y ramificación, somete al sujeto a un severo escrutinio en todos los ámbitos de la vida social, atado a una compleja dinámica de intereses económicos.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

IV. El encarcelamiento masivo y la nueva esclavitud: del problema social a la inversión empresarial y el complejo industrial penitenciario.

En este último y definitivo momento de esta investigación y construcción teórica, se abordarán dos puntos. Uno es concreto e ilustrativo, y el otro es teórico y más conclusivo, a saber: la demostración material del proceso de privatización y constitución de las prisiones, específicamente en la región del estado brasileño de Santa Catarina, en un verdadero repositorio de mano de obra barata que ha sido objeto de una creciente dinámica de (sobre)explotación, a partir de una asociación público-privada en la que el gobierno estatal se presenta como el verdadero gestor-agente de ese ejército de mano de obra precaria y sobreexplotada.

Y, en un sentido teórico, cómo esta dinámica político-económica enredada con las políticas penales y penitenciarias se muestra como la nueva fase en el desarrollo de las fuerzas productivas y la nueva etapa en la reproducción ampliada del capital.

Como se puede observar, el siglo XIX fue una producción de la subsunción formal del trabajo al capital, basada en una dinámica de imposición del control socio-penal para imponer la dinámica de la satisfacción laboral de las necesidades ligada a la dinámica del mercado a través de la lógica del intercambio desigual de equivalentes.

En el siglo XX, a su vez, se presentó como la forma política de consolidación capitalista, proporcionando la subsunción material del trabajo al capital, a través del discurso del control social, ligado a la ideología de la rehabilitación, para centralizar la dinámica del control social sobre el trabajo, al menos como estructura ideológica, como racionalidad orientada al trabajo productivo del capitalismo industrial.

En el siglo XXI, se ha producido una nueva e importante transformación profunda en las funciones atribuidas al castigo y al encarcelamiento. Ya no existe la producción de trabajadores como resultado del encarcelamiento (Melossi & Pavarini, 2006), ni la ideologización del trabajo, ya que no hay necesidad de tanta mano de obra después de las revoluciones tecnológicas, ni la ideologización del trabajo. En el momento socio-histórico actual de desarrollo de las fuerzas productivas, el trabajador es visto como una parte cada vez menos fundamental del ciclo productivo, y lo que la lógica del sistema exige es un proceso de gestión rentable y la transformación de los servicios en activos financieros.

En esta línea, hay un diálogo con la literatura norteamericana, en la medida en que en Brasil este proceso está ocurriendo dos décadas después y hay toda una acumulación de teoría y crítica sobre este proceso; no es totalmente nuevo o imprevisible.

En este punto, la discusión pasa más específicamente a la cuestión de la política de encarcelamiento masivo como opción político-criminal y dinámica de segregación, no sólo para supuestamente producir seguridad, sino también plusvalía y activos económicos. Así, el neoliberalismo como nueva racionalidad es fundamental para la reorganización de la racionalidad punitiva del sujeto neoliberal.

En primer lugar, la transformación del sujeto atomizado en aspirante a empresario de sí mismo, la creación del sujeto corporativo responsable de su éxito y de su fracaso, como una verdadera oda a la sociedad competitiva. Retomando el planteamiento de Joachim Hirsch (2014), mientras que el modelo de acumulación de la historia capitalista moderna mantuvo la tarea de regulación en la prisión, el neoliberalismo sitúa también la tarea de acumulación en

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

lo que se llamaría el complejo industrial penitenciario, desarrollando doblemente la dinámica de regulación/acumulación.

Este es exactamente el contexto en el que se perfecciona el discurso del retorno del libre albedrío a la conducta criminal, una libertad de elección y de conducta que separa a los individuos entre buenos y malos ciudadanos, operando una vez más una sociedad maniquea, una organización social dividida. Una porción representativa del mal social que ya no tiene la respuesta de la resocialización, después de todo, se ha colocado libre y espontáneamente en esta condición, y todavía nada funciona; entonces, si nada funciona, la prisión necesita asumir una nueva función, que no sea la resocialización. La persona que se percibe como incorregible no sólo cuesta mucho, sino que la ley del desarrollo neoliberal es: reducir costes y maximizar resultados. Es decir, sin dejar de responder a su tarea de control de las clases subalternas, pero haciéndolo maximizando la capacidad lucrativa de las funciones que tiene asignadas.

Este es el centro de nuestra preocupación, que es la adhesión de la ideología carcelaria al discurso neoliberal, encontrando una nueva función para la prisión -la función perdida con *Nada Funciona*- en la nueva racionalidad neoliberal de las empresas individuales, responsables de su éxito, de las instituciones dirigidas como empresas, ¡la prisión no tiene que funcionar, tiene que ganar dinero (capital y activos)! Así, desde la lógica de la eficiencia de costes y de la maximización de resultados, la prisión es el destino de la política criminal de tolerancia cero, dirigida a la delincuencia callejera.

A lo largo de su historia, las prisiones han cumplido la función de absorber el botín del desarrollo capitalista. A partir de la década de 1980, la prisión ya no cumple la función de absorber el botín, sino la de producir beneficios. Con ello, el sueño benthamiano se hace realidad: la masa carcelaria ya no es un problema social y de organización social (desigual), sino el éxito de una gestión de la política criminal orientada a los objetivos del encarcelamiento y a la formación de un ejército de mano de obra.

Esto nos lleva al punto central de este trabajo, volviendo a Marx, que escribió: “Lo que diferencia las épocas económicas no es ‘qué’ se produce, sino ‘cómo’, ‘con qué medios de trabajo’. Estos no sólo proporcionan una medida del grado de desarrollo de la fuerza de trabajo, sino que también indican las condiciones sociales en las que se realiza el trabajo” (Marx, 2017, p. 257).

De la misma manera que este fragmento se utilizó para referirse al trabajo esclavo, hace referencia a lo que Harvey ha denominado trabajo precario y da lugar a la servidumbre por deudas del neoliberalismo; y también nos permite aludir al objeto principal de análisis, que es la toma de fuerza del trabajo penitenciario a través de acuerdos público-privados en el complejo industrial penitenciario.

En esta línea, si bien el trabajo esclavo no es conceptualmente clase trabajadora desde una perspectiva marxiana, de manera análoga el trabajo carcelario, por la falta de relación laboral, parece ser un caso similar. Además del hecho de que ambos han perdido la libertad de tomar decisiones de contratación, parece que -a los efectos de este análisis y reflexión- la cuestión central para la macroestructura capitalista es “producir no sólo un valor de uso, sino una mercancía; no sólo un valor de uso, sino valor, y no sólo valor, sino también plusvalía” (Marx, 2017, p. 263).

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

No se trata de volver a la idea de rehabilitación asumiendo el trabajo carcelario, sino de permitir un proceso de intensificación de la acumulación capitalista mediante la extracción de plusvalía y la superexplotación. Así comenzó el proyecto de transformar el paisaje carcelario brasileño en lo que se ha llamado un complejo industrial carcelario, o una gran obra de construcción, para usar la alusión popular de transformar algo que es improductivo en algo productivo.

En la misma línea está el discurso del trabajo como parte del proceso de resocialización, plasmado en la Política Nacional de Trabajo en el Sistema Penitenciario (PNAT) aprobada por el Decreto 9450/2018, que rescata el abordaje de la prisión por el trabajo como forma de inserción social y humanización, y que no es más que una forma de inserción del proyecto de gestión financiera y privatizada de la dinámica carcelaria basada, sobre todo, en la explotación de la fuerza de trabajo semiesclavizada, precaria, mal pagada, controlada física y jurídicamente y cuya propia existencia como clase le es negada.

El actual régimen de trabajo al que se adhiere la política penitenciaria brasileña (en la que la política de Santa Catarina es el plan piloto) no tiene nada que ver con la laborterapia, ni es un proyecto resocializador, sino con la explotación de un ejército interminable de mano de obra barata, en la que la remuneración, según lo previsto en la LEP (Ley 7.210/84), es sólo $\frac{3}{4}$ del salario mínimo del trabajador/preso (art. 29), mientras que $\frac{1}{4}$ se utiliza para remunerar el contrato/sociedad/convenio firmado entre el Estado y la empresa.

El salario del preso, a su vez, se deposita en un fondo llamado “peculio”⁵, que el preso puede utilizar para pagar primero una indemnización a la víctima del delito, luego para reembolsar al Estado los gastos del condenado y sólo después para prestar asistencia a la familia. Cabe señalar que el dinero sólo puede utilizarse durante el transcurso de la condena, de conformidad con los estrictos límites establecidos en la legislación estatal (art. 60 de la LC 520/11).

Se puede decir que la prisión, como complejo carcelario a explotar, se presenta como una nueva etapa en la expansión del capitalismo en la periferia capitalista, en la línea de lo que ya ha ocurrido en el capitalismo desarrollado, con la particularidad de seguir produciendo los mismos índices de violencia y sufrimiento que en su historia, cumpliendo -además de la novísima función de acumular capital- su vieja función de producir terror de clase.

En esta línea, Joachim Hirsch (2014) analiza brillantemente la configuración del modo de acumulación, que tiene una relación intrínseca y una dialéctica permanente con el modo de regulación;

Cada formación histórica capitalista adquiere su estabilidad transitoria a través de la conformación de un modo de acumulación compatible con el modo de regulación [...] Pero un régimen estable de acumulación sólo puede formarse cuando se impone simultáneamente un contexto correspondiente de regulación. Ambos deben ser vistos como el resultado de confrontaciones y luchas sociales en diferentes niveles de la sociedad, cuyo resultado no puede ser objetivamente predeterminado, sino que

⁵ Vale la pena señalar que peculio era también el nombre dado al fondo que el esclavo podía hacer a través del trabajo extra en las ciudades, que se llamaba “escrava” o “negro de ganho”, remuneración por el trabajo a la que el amo también tenía derecho a una parte; pero la mayor parte de la remuneración se guardaba para que el esclavo pudiera ahorrar y comprar su libertad (Gorender, 2016).

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

depende de la fuerza, las estrategias y los logros de los actores en juego (2014, p. 108).

A partir de esta interpretación y análisis, la prisión como dinámica de regulación y basada en la política neoliberal de encarcelamiento masivo es el resultado de una determinada perspectiva política moldeada en una política criminal que sirve sustancialmente a los dictados del capital en el siglo XXI.

A los efectos de este trabajo, se presenta como una dinámica reguladora necesaria para el proyecto (modo) de acumulación del capitalismo en su fase financiera. Una dinámica histórica que, como señala el propio Hirsch, depende de la conjetura y composición de las fuerzas sociales.

Pero esta perspectiva es fuerte en el siglo XXI neoliberal, porque uno de los primeros pasos hacia un cambio en esta correlación de fuerzas comenzó en los años 70 con el proceso de debilitamiento de la organización (sindical) del trabajo, y culminó en los años 90 y principios del siglo XXI con una marcada dinámica de desregulación y debilitamiento de las relaciones productivas. Así como la consolidación de una clase obrera desprovista de conciencia de clase, constituida por seres sociales fragmentados.

En este contexto, la dinámica carcelaria de encarcelamiento masivo permite, en términos de regulación, encontrar una nueva ola de justificación y legitimación (a través del trabajo, que ofrece una legitimación a la que es fácil adherirse y apelar), permitiendo un ciclo de segregación carcelaria cada vez más amplio.

En términos de acumulación, también se presenta como la oferta cada vez mayor (directamente proporcional a la creciente población carcelaria y al aumento del encarcelamiento) de un ejército de mano de obra, que proporciona la extracción de plusvalía ampliada y profundizada a través del trabajo penitenciario. Este proceso resulta más fácil y rentable por varias razones:

1. los trabajadores encarcelados no constituyen una clase trabajadora, por lo que no tienen derecho a garantías laborales y a todos los costes que conlleva esta condición⁶, lo que les permite ofrecer una mercancía a un precio más competitivo en términos de mercado;
2. el trabajo penitenciario no tiene problemas como la organización de los trabajadores, y los inconvenientes que esto puede eventualmente ocasionar como huelgas, paros, reivindicaciones salariales; además de que la organización penitenciaria y su estructura de control hacen inviable cualquier forma de insubordinación;
3. no existen obstáculos a la producción, como ausencias del trabajo, bajas por enfermedad o retrasos en las horas de trabajo;
4. se produce un proceso extremadamente descarado de desvalorización del trabajo en términos de valor, junto con la precarización de las condiciones de trabajo;
5. una vez más, como en el siglo XIX, un excelente mecanismo de regulación del valor del trabajo en el mercado exterior, la reducción de los salarios -al fin y al cabo,

⁶ Artículo 51 de la LC 529; Art. 51. El trabajo del penado, como deber social y condición de dignidad humana, tendrá una finalidad educativa, productiva y de reinserción social.[...] § 2 El trabajo del penado no está sujeto al régimen de la Consolidación de las Leyes Laborales.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

¿por qué un empresario neoliberal iba a soportar los costes de un empleado, o un alto sentido de la prodigalidad, si podía hacerse cargo de la mano de obra de las prisiones con todos sus ahorros financieros y operativos?

6. Además del hecho de que la mano de obra barata y obediente es asumida por la administración penitenciaria, también hay ahorros en términos de medios de producción, como el local (inmueble) y su mantenimiento (electricidad, por ejemplo), que son responsabilidad del Estado por estar dentro de la unidad penitenciaria; haciendo el negocio doble o múltiplemente ventajoso para el capitalista/empresario, ya que ahorra tanto en salarios como en capital constante (medios de producción); resultando en un contrato altamente rentable y un medio de acumulación.

Es lo que Mathias Seibel Luce (2018) llamaría el desdoblamiento de las fases en el ciclo del capital, refiriéndose a la disociación del ciclo productivo de las necesidades de las masas, que aquí se toma en el sentido de cómo el discurso del trabajo penitenciario sirve para justificar y retomar la perspectiva del trabajo penitenciario con otro fin.

Aunque desde una perspectiva absolutamente nueva, pero que inaugura la nueva transformación tanto de las relaciones laborales como de las relaciones prisión mercado y las dinámicas de control social, demuestra precisamente la capacidad sociometabólica (Harvey, 2018) del capitalismo (una vez más), así como la de la prisión, que se reinventa como modo de regulación alineado con el capital como modelo de organización social.

Como señala Lauren-Brooke Eisen (2019), el trabajo penitenciario, el discurso de la resocialización y la proyección de construcción de un modelo penitenciario eficiente no son más que dinámicas resultantes de *policy makers* que sirven a la estrategia de encubrimiento de las funciones reales de la prisión, sirviendo para camuflar una propuesta y perspectiva de explotación de la prisión como locus de extracción de beneficios -complejo laboral y de servicios penitenciarios- cuando, en realidad, sus dinámicas están absolutamente desvinculadas de la necesidad o intención de producir cualquier proceso de reinserción social.

Esto permite la extracción de plusvalía ampliada y una nueva etapa de expansión del capital mediada por el trabajo penitenciario, porque con el trabajo penitenciario “la ganancia está directamente vinculada a una oferta constante y creciente de presos encarcelados. Por primera vez, a alguien le interesa fomentar y alentar el encarcelamiento” (Eisen, 2019, p. 64).

Al mismo tiempo, permite la regulación del mercado de trabajo externo contribuyendo a la dinámica de las relaciones productivas precarias (en curso), reviviendo una vez más el principio de menor elegibilidad propuesto por Dario Melossi y Massimo Pavarini (2006). Al fin y al cabo, la prisión se convierte en un competidor para la mano de obra (a un precio mucho más bajo), permitiendo que el mercado y el capital obtengan beneficios tanto dentro como fuera de la prisión a expensas de la mano de obra tanto dentro como fuera de los muros de la prisión.

Los procesos de subsunción formal y material del trabajo al capital ya han sido presentados en diferentes momentos de la expansión y reproducción ampliada del capital. En este nuevo momento de la reproducción ampliada y expansión del capital, se añade lo que se cree que es la idea de la subsunción virtual del trabajo al capital, como señala Hirsch (2014), aunque él no lo llama así, sitúa al individuo humano (ser social) cada vez menos como

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

sujeto y protagonista del proceso productivo, y cada vez más pura y simplemente enredado como objeto/parte/componente -espiritual e intelectual- inmerso en la dinámica del capital cuya marginación se convierte en una dinámica viciosa sin fin.

El trabajo es cada vez más improductivo y abstracto, y tiene cada vez menos poder para romper con la dinámica del capital. Se presenta como una relación que simplemente permite y posibilita el proceso de profundización de la lógica de sumisión y explotación, marcada por una constante e intensa marginalización social y económica.

Históricamente, la dinámica de expansión del capitalismo siempre se ha basado en la expansión de la explotación de la tierra y de las tecnologías; y para los fines de esta investigación, estamos trabajando con la idea de que cuando ya no había más tierras que desmontar ni pueblos que dominar, y cuando la tecnología alcanzó un pico que parecía más bien la cima de su capacidad productiva, parecía que el destino más lógico era la explotación de la prisión como servicio.

En este sentido, la expansión del capitalismo en su cara/fase neoliberal vuelve a girar y avanzar sobre los trabajadores, como un proceso de precarización y desguace de la propia idea de clase y sus elementos costosos para el capital. Este es exactamente el momento en que el capitalismo vuelve a la prisión, como locus productivo a explotar, así como a su creciente contingente de mano de obra: el ejército industrial.

Ruth Wilson Gilmore (2007) narra el contexto y los elementos que sitúan el resurgimiento de la dinámica de producción/extracción de plusvalía carcelaria como compuesta de, o resultado de, otros tipos diferentes de plusvalía.

Enumera cuatro tipos de plusvalía que permiten el crecimiento de la empresa carcelaria como proyecto socioeconómico, y entre ellos, en primer lugar, lo que denomina (1) la plusvalía del capital financiero, porque el valor que no está en movimiento no es capital (Gilmore, 2007, p. 58); en este sentido, en momentos de recesión o estancamiento, el capital busca nuevos proyectos y espacios de inversión.

Es precisamente con el estallido político-económico, o racionalidad neoliberal, que el capital avanza en el mercado de servicios, como una nueva etapa de expansión de las inversiones, y entre ellas, el capital financiero ve un inmenso potencial en los servicios penitenciarios, a través de la inversión de capital privado y el pago a través de bonos públicos -como una forma de negocio/contratación garantizada y segura. Si bien el Estado se libera de sus responsabilidades materiales (ejecución), no se libera de sus responsabilidades financieras (deuda pública).

Con ello, el proceso de retracción del Estado y su retirada de la ejecución de diversos sectores de servicios, que se inició en lo que se llamó la crisis del Estado de Bienestar (crisis del modelo fordista), la nueva dinámica financiera extrae capital excedente, avanzando sobre las actividades estatales mediante la producción de activos financieros (y beneficio) con contratos de pago garantizados (liquidez).

Con relación a (2) la plusvalía de la tierra, con el proceso de circulación y migración del capital, el mismo -frente al estancamiento- pasa a invertir en servicios y otros tipos de contrato; que no dependen necesariamente del trabajo productivo pero que pueden ser financiarizados; produciendo una drástica y rápida reducción de las inversiones, como la agricultura, generando así una crisis que desvaloriza la tierra; que se presenta como un activo

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

que puede ser fácilmente absorbido/adquirido para otros fines; como la construcción de cárceles como nuevo foco de inversión.

A esta dinámica se la denomina destrucción creativa del capital (Gilmore, 2007), permitiendo que el mercado de la tierra sea manejado y dirigido a otro segmento como mercancía; lo que Karl Polanyi (2012) ya había denominado mercancías ficticias, sujetas a las reglas e intereses del mercado, en el neoliberalismo, se transforma en una mercancía abstracta, un activo financiero coproductor de las propias reglas y funcionamiento del mercado.

En esta línea, Ruth Gilmore escribe sobre la plusvalía de la tierra:

El suelo excedente no es suelo vacío. La devaluación de las zonas residenciales, comerciales, manufactureras y otras mejoras edificadas son síntoma de estancamiento o contracción de las economías locales. Un alto nivel de desempleo puede servir de guía para localizar los terrenos excedentarios, porque es un indicio de que el capital se ha reorganizado en la zona o se ha retirado de ella. Un ejemplo de reorganización es la inversión en tecnología que ahorra mano de obra: el capital sigue aquí, se sigue produciendo valor, pero circula menos valor en forma de salarios. En otras palabras, la producción local de excedente de tierra -o de trabajo- puede ir acompañada de un aumento o una disminución de la producción local de plusvalía (Gilmore, 2007, p. 69).

También añade lo que denomina (3) la plusvalía de la capacidad estatal, o más precisamente la producción de relaciones de poder excedentes, de fuerza, legitimidad e imperio estatal, en el proceso de producción de consenso en torno a determinaciones y opciones políticas, a través de leyes, políticas, reglamentos, burocracia, agencias reguladoras. En otras palabras, Gilmore (2007) señala que este excedente que surge de la fuerza pública es el resultado de la acumulación de años de bienestar social, que se logra sobre todo a través del acceso a los medios de comunicación y a los más variados mecanismos, como diría Althusser (1985), de los aparatos estatales, de apoyo y persuasión.

Esto se presenta -en el caso del encarcelamiento masivo o, más concretamente, en el caso del trabajo penitenciario o de la siempre insuficiente construcción de unidades carcelarias- como algo que redundaría en beneficio de sus localidades, en nombre de una mayor seguridad, como un impulso a la economía, como una ampliación de puestos de trabajo, o incluso, pura y simplemente, justificando la intervención privada como optimización y eficiencia de los recursos públicos. Todos ellos son recursos argumentativos que esconden valores e intereses sociales ampliamente aceptados y convincentes.

Por último, lo que denomina (4) la plusvalía relativa, en la que señala que la dinámica moderna, y la neoliberal aún más, se las arregla (y por tanto se las arregla para persistir y muy bien), con determinados niveles y tasas de desempleo, y este proceso de gestión se basa selectivamente en procesos migratorios, y desde un punto de vista racial y clasista, que permite mantener y gestionar en condiciones extremas de trabajo y de vida, o incluso sin trabajo, a determinados segmentos, grupos y contingentes indeseables, racial o étnicamente identificables.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

En este sentido, escribe sobre la reorganización del mercado de trabajo, basada en la necesidad de una modernización financiera y eficiente de la dinámica de explotación del trabajo:

el fermento produjo una creciente población excedente relativa - trabajadores en los bordes extremos, o completamente fuera, de los mercados de trabajo reestructurados varados en comunidades urbanas y rurales [...] El capital debe deshacerse de los trabajadores cuya fuerza de trabajo ya no es deseable - ya sea permanentemente, por sustitución mecánica o humana, o temporalmente por despidos - y tener acceso a mano de obra nueva o previamente ociosa a medida que surja la necesidad (Gilmore, 2007, p. 70-1).

Es en este sentido que la plusvalía es extraída de la población relativa, de la misma forma que no están en el mercado productivo, están en el camino de la marginalización y del encierro. Y de esta forma, y en esta condición, vuelven a formar parte de los planes de explotación capitalista, como mano de obra y fuerza de trabajo superexplotada.

Como escribe Marcelo Badaró Mattos:

Esta superpoblación relativa, producto necesario de la acumulación, constituye también una palanca para la acumulación capitalista, pues representa un ejército industrial de reserva, disponible para ser explotado por el capital, independientemente del crecimiento demográfico. Con cada nuevo sector de la economía o región del globo abierto por la expansión capitalista, este ejército estará disponible para producir plusvalía, en la misma medida en que su abundancia garantice al capital la posibilidad de mantener los salarios de los efectivamente empleados en un nivel suficientemente bajo como para que los procesos cíclicos de variación de la tasa de ganancia no signifiquen un freno definitivo a la acumulación (Badaró Mattos, 2019, p. 37)

Es lo que Lauren-Brooke Eisen (2019) llamaría los presos como mercancías, para ser comercializados en el mercado de trabajo penitenciario en un proceso y dinámica de privatización fragmentada (en rodajas) de los más variados segmentos que componen el complejo industrial y constituyen precisamente la riqueza transformada de la prisión en negocio (activo financiero).

Siguiendo en la misma línea de análisis e interpretación que Karl Polanyi (2012), en la que la expansión del capital se vuelve hacia ámbitos aún no explorados a través de la creación de mercancías ficticias como el propio dinero (rentabilidad financiera), la tierra, el trabajo, y ahora la prisión como aglutinadora de estos tres elementos, potencial financiero, espacio/territorio y mano de obra abundante.

Por eso es inmensamente interesante la articulación teórica realizada por Ruth Wilson Gilmore (2007), en la que demuestra la conjunción de factores financieros, acceso e inversión en tierra y vivienda, acción estatal-ideológica y gestión de las tasas relativas de superpoblación y desempleo en una dirección de destrucción creativa y reproducción ampliada y expansión de la lógica del capital en el complejo carcelario, a través de una dinámica de producción y extracción de plusvalía.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

En esta línea, podemos llegar a entender que la actual fase de expansión del capitalismo, según Hirsch (2014), se produciría en dos direcciones. Internamente, a través del proceso de racionalización y eficiencia de sus técnicas. Y externamente, mediante la producción de nuevos mercados que antes no existían o no estaban sujetos a la lógica del mercado, como la idea del monopolio de la violencia encerrada en las cárceles, bajo la tutela y el control del Estado basado en una idea de interés público.

Con el proceso neoliberal en marcha, se observa que la expansión del capitalismo se ha dirigido hacia las prisiones precisamente de dos maneras, ya sea en el sentido de hacer más rentable la administración penitenciaria y la propia política criminal, generando un enorme mercado de securitización, como ya ha señalado visionariamente Nils Christie (1993).

También en el sentido de convertir las prisiones en obras de construcción y en complejos industriales penitenciarios productivos y de bajo coste, en los que los presos se presentan como mercancías con las que comerciar durante su encarcelamiento como fuerza de trabajo.

En este punto, vale la pena recordar la definición de la superexplotación de la fuerza de trabajo que ha sido el sello distintivo del avance y la etapa actual de la expansión del capitalismo, y que se presenta de manera más dramática en la realidad del capitalismo dependiente brasileño. Con su política criminal genocida y el encarcelamiento masivo, es capaz de producir un ejército interminable de mano de obra.

Para ello, retomamos el aporte de Mathias Seibel Luce (2018), quien comienza señalando y explicando qué no es la superexplotación de la fuerza de trabajo como definición y realidad material concreta. A partir de esto, señala que la superexplotación de la fuerza de trabajo no es simplemente la ampliación y profundización de la extracción de plusvalía mediante el aumento de la carga o intensidad de trabajo, o que la superexplotación simplemente se aproxime al régimen de esclavitud, como formas de producción de plusvalía ampliada y consumo de las fuerzas vitales del cuerpo negro esclavizado.

Con base en esto, es posible señalar que la superexplotación de la fuerza de trabajo es la manifestación y profundización del lado negativo de la ley del valor, como la negación del valor producido por la fuerza de trabajo, el pago de la fuerza de trabajo por debajo de su valor; el consumo de las fuerzas vitales del trabajador y la aceleración de su agotamiento.

La superexplotación del trabajo se sostiene en tres pilares fundamentales. El primero se refiere a la intensificación de la explotación de la fuerza de trabajo, lo que significa que el aumento de la plusvalía ocurre mediante una explotación más acentuada del trabajador, y no a través del mejoramiento de su productividad. El segundo pilar involucra la extensión de la jornada de trabajo, caracterizada como el crecimiento de la plusvalía absoluta en su forma más tradicional. Por último, el tercer pilar consiste en la reducción del consumo del trabajador por debajo de sus límites normales. Esto se traduce, en términos generales, en salarios más bajos, es decir, la adquisición de la fuerza de trabajo por parte del capitalista por un valor inferior a su costo real, lo que resulta en una extracción aún mayor de plusvalía (Marini, 2000, p. 123).

En el plano material y concreto, la población negra ha sido directamente impactada por esta realidad. Cristiane Luiza Sabino de Souza (2022, p. 35) aporta una contribución innovadora al identificar el racismo estructural como uno de los mecanismos que sostienen la superexplotación del trabajo en Brasil. El país, que vivió un proceso de esclavización

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

durante casi cuatro siglos, aún no ha superado ese legado, lo que genera contradicciones específicas en nuestro contexto territorial.

De esta forma, la desigualdad y el desempleo no surgen únicamente del desarrollo de las fuerzas productivas, que expulsa a parte de la fuerza de trabajo del proceso productivo, un proceso típico de la organización capitalista de la producción. En realidad, son aún más complejos, ya que se amalgaman con procesos propios del capitalismo dependiente de origen colonial esclavista. El capitalismo se asienta en bases creadas por el esclavismo y en un momento histórico en el que el desarrollo capitalista, en las economías desarrolladas, ya asumía un carácter monopolista y configuraba las facetas propias del imperialismo (Souza, 2022, p. 39).

Es muy interesante observar, por lo tanto, que la reducción del salario afecta directamente a lo que se conoce como fondo de consumo del trabajador; y en el caso de los trabajadores encarcelados, este fondo de consumo impacta aún más la teoría del valor, porque no se trata de un valor que reingrese automáticamente en el mercado a través de una nueva etapa de consumo, ya que el trabajador encarcelado solo puede hacer uso (transferir a su familia) de una parte de este valor, ya disminuido.

Y las otras dos formas de superexplotación afectan, sobre todo, a lo que se puede llamar la cuenta de resultados del trabajador, ya que se trata de la extracción y explotación de la fuerza física y de la salud de la persona sometida a largas e intensas jornadas de trabajo.

En este punto, se observa, por lo tanto, la necesidad de que, en el capitalismo dependiente, el poder punitivo se expanda hacia las organizaciones populares, ya que, como señala Araújo Chersoni (2023, p. 213-215), la organización popular es un movimiento que tiene el potencial de causar fracturas en la superexplotación de la fuerza de trabajo. Esto se debe a que estos movimientos comparten colectivamente los beneficios y producen colectivamente en espacios ocupados a través de la lucha popular. Por lo tanto, organizarse en estos movimientos es una forma de fracturar el avance de esta superexplotación.

En este sentido, la criminalización y el encarcelamiento de estos luchadores sirven para al menos tres posibilidades:

a) Facilitar la superexplotación de la fuerza de trabajo y la reducción de los salarios de la clase trabajadora, ya que, al organizarse en movimientos como el MST (Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra), los trabajadores pueden romper con esta lógica al utilizar la tierra de forma colectiva y compartir los beneficios a través del cooperativismo.

b) Garantizar la acumulación de propiedades, mantener y expandir el latifundio, que depende de la fuerza de trabajo superexplotada de manera temporal, manteniendo los salarios bajos y sosteniendo un ejército industrial de reserva, una de las funciones históricas del sistema penitenciario, por ejemplo.

c) Impedir cualquier movilización revolucionaria, lo que explica, en parte, la letalidad dirigida hacia los militantes, yendo más allá de la simple prisión (Araújo Chersoni, 2023, p. 213-215).

En este sentido, en el mundo neoliberal, esto ya toma la forma de relaciones laborales precarias, que se intensifica tras los muros del complejo penitenciario, ya que se trata de individuos con los que es muy difícil empatizar.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

Esto también permite que el discurso del trabajo intramuros, sin importar las condiciones, se presente como una estrategia muy fácil de adhesión y aceptación, lo que permite que este proyecto se presente como valioso como una inversión en mercancías humanas que se han convertido en mercancías en el nuevo proceso de producción de esta nueva etapa de expansión del capitalismo y de remodelación de las relaciones productivas llamada neoliberalismo.

A partir de estos elementos, es posible asociar el uso del trabajo carcelario en el neoliberalismo -entendido como la nueva esclavitud (Alexander, 2017)- con el uso que se hizo del trabajo esclavo en la acumulación primitiva como condición para el surgimiento y maduración del capitalismo como modo de producción social. En el neoliberalismo, se presenta como el resultado de un proceso de acumulación que piensa que no tiene límites, por lo que se cree que prescinde de la idea clásica de clase trabajadora.

En esta línea, se entiende que a través de la utilización del trabajo carcelario opera un proceso público-privado de producción conjunta de plusvalía absoluta y relativa, que en medio de una política de encarcelamiento masivo permite una fuente inagotable de enriquecimiento a costa de la sangre y el sudor de hombres no libres explotados a cambio de la vana esperanza de anticipar la libertad (la promesa del indulto).

V. Consideraciones finales.

Como consideraciones finales, y como conclusión precaria por estar aún en proceso, pero que se puede apuntar como resultado analítico y teórico, desde una definición marxiana, la plusvalía absoluta (Marx, 2017) se puede definir como la producción de plusvalía a través de la extracción de valor de la fuerza de trabajo con la extensión del período de trabajo (jornada laboral), más allá de lo necesario para remunerar la propia fuerza de trabajo y el capital invertido (medios de producción). Además, el valor de la fuerza de trabajo es lo necesario para su propia reproducción como fuerza de trabajo. Pero esto en condiciones de trabajo libre y de mercado capitalista con un proletariado organizado.

En el caso de la utilización y toma de mano de obra carcelaria, hay una disminución del valor de la fuerza de trabajo, ya que es absolutamente superfluo mantenerla, y la propia remuneración de los medios de producción son innecesarios, dado que se presentan como un privilegio ofrecido por la estructura estatal en forma de fábrica-prisión neoliberal.

En cuanto a la plusvalía relativa, ésta se da como extracción de plusvalía dentro de la misma jornada de trabajo, aumentando la productividad, y es aquí donde la entrada de las revoluciones tecnológicas es fundamental, proporcionando los medios para aumentar la productividad y la eficiencia productiva de la fuerza de trabajo.

La pregunta que queda es, ¿existe un locus de producción más favorable para extraer mayor eficiencia de la fuerza de trabajo que dentro de una cárcel permanentemente vigilada y en la que la ineficiencia o cualquier otra falta es castigada con regresión de régimen o cualquier otra forma de represión penal/administrativa? ¿O existe un negocio/empresa mejor y más seguro que el garantizado/provisto tanto en eficiencia como en estructura por el propio Estado?

Por último, si el trabajo libre, con todas sus regulaciones, tanto normativas como institucionales (llevadas a cabo por las organizaciones que vigilan las condiciones de trabajo), se presenta como la historia de la explotación y está marcado por la incapacidad de controlar

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

los excesos de la clase y los intereses capitalistas, así como la lógica sociometabólica del propio capital. Imaginemos toda esta intencionalidad dirigida a las prisiones y a los sujetos que han sido relegados y olvidados por la sociedad extramuros, constituidos como enemigos y mercantilmente innecesarios.

Lo que ha sido tratado como la subsunción virtual del trabajo al capital se presenta no sólo como la obligación de someterse a la dinámica de la explotación y del mercado, como se propone en la subsunción virtual, sino también como el mantenimiento y la introyección de una estructura ideológica orientada hacia el mercado que obliga al ser social a esta estructura de relaciones y que ha tenido a la prisión como herramienta privilegiada de difusión, Pero más drásticamente, la dinámica del mercado en el neoliberalismo prescinde (o al menos cree) del trabajador y de su ideología, para volcarse en el incesante proceso de explotación, enredando al ser social en un círculo vicioso de marginación y explotación en el que el trabajo sólo es útil cuando es sobreexplotado. Y la cárcel es, una vez más, un lugar eficaz para ello

Referencias

- Alexander, M. (2018). *A nova segregação: Racismo e encarceramento em massa*. São Paulo: Boitempo.
- Althusser, L. (1985). *Aparelhos ideológicos de Estado*. Rio de Janeiro: Graal.
- Chersoni, F. de. (2023). *A criminologia campesina: os impactos do controle social na luta pela terra junto ao Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra (MST) na região do planalto catarinense* (Dissertação de Mestrado). Universidade do Extremo Sul Catarinense, Criciúma, SC.
- Christie, N. (1988). *Los límites del dolor*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Christie, N. (1993). *La industria del control del delito: ¿La nueva forma del Holocausto?*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Cohen, S. (1988). *Visiones de control social: Delitos, castigos y clasificaciones*. Barcelona: PPU.
- Cuneo Nash, S. (2017). *El encarcelamiento masivo: La imposición de los modelos hegemónicos – de Estados Unidos a América Latina*. Buenos Aires: Didot.
- Dardot, P., & Laval, C. (2016). *A nova razão do mundo: Ensaio sobre a sociedade neoliberal*. São Paulo: Boitempo.
- Dieter, M. S. (2013). *Política criminal atuarial: A criminologia do fim da história*. Rio de Janeiro: Revan.
- Eisen, L.-B. (2019). *Inside private prisons: An American dilemma in the age of mass incarceration*. New York: Columbia University Press.
- Evers, T. (1989). *El Estado en la periferia capitalista*. Ciudad de México: FCE.
- Gilmore, R. W. (2007). *Golden gulag: Prisons, surplus, crisis, and opposition in globalizing California*. Los Angeles: California Press.
- Gorender, J. (2016). *A escravidão reabilitada*. São Paulo: Expressão Popular.
- Harvey, D. (2014). *O neoliberalismo: História e implicações*. São Paulo: Loyola.
- Harvey, D. (2018). *A loucura da razão econômica: Marx e o capital no século XXI*. São Paulo: Boitempo.
- Hirsch, J. (2014). *Teoria materialista do Estado*. Rio de Janeiro: Revan.
- Larrauri, E. (2001). *Teorias criminológicas*. Barcelona: Bosch.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

- Marini, R. M. (2000). *Dialética da dependência* (E. Sader, Org.). Editora Vozes; Clacso.
- Marx, K. (2017). *O capital: Livro I*. São Paulo: Boitempo.
- Mattos, M. B. (2019). *A classe trabalhadora: De Marx ao nosso tempo*. São Paulo: Boitempo.
- Melossi, D., & Pavarini, M. (2006). *Cárcere e fábrica: As origens do sistema penitenciário (séculos XVI–XIX)*. Rio de Janeiro: Revan.
- Melossi, D. (2018). *Controlar el delito, controlar la sociedad: Teorías y debates sobre la cuestión criminal del siglo XVIII al XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Polanyi, K. (2012). *A grande transformação: As origens de nossa época*. Rio de Janeiro: Elsevier.
- Rusche, G., & Kirchheimer, O. (2004). *Punição e estrutura social*. Rio de Janeiro: Revan.
- Seibel Luce, M. (2018). *Teoria marxista da dependência: Problemas e categorias – uma visão histórica*. São Paulo: Expressão Popular.
- Simon, J. (2007). *Governing through crime: How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*. New York: Oxford University Press.
- Souza, CLS de. (2022). Racismo e superexploração: Apontamentos sobre a história do trabalho e da classe trabalhadora no Brasil. *Germinal: Marxismo e Educação em Debate*, 14(2), 33-55.

Jackson Da Silva Leal – Felipe de Araújo Chersoni

Mónica Rojas Víquez

EL TRABAJO PENITENCIARIO EN COSTA RICA DESDE UNA PERSPECTIVA CRÍTICA.

MÓNICA ROJAS VÍQUEZ (Universidad de Costa Rica, Costa Rica)

rojasviquezmonica@gmail.com

Resumen: El artículo expone los diferentes proyectos de ley sobre el trabajo penitenciario en Costa Rica. Los resultados recuperan inquietudes a la luz de la normativa, y en cuanto a los recursos necesarios para poner en marcha las propuestas. Además, se expone la necesidad de repensar el trabajo penitenciario desde los derechos de las personas privadas de libertad.

Palabras clave: Trabajo penitenciario; Costa Rica.

Abstract: The article presents the different legislative bills about prison work in Costa Rica. The results reflect some regulatory concerns, as well as concerns about the resources available to implement these proposals. The article also discusses the need to rethink prison work from the perspective of the rights of incarcerated people.

Keywords: Prison work; Costa Rica.

Forma de citar: Rojas Víquez, M. (2025). El trabajo penitenciario en Costa Rica desde una perspectiva crítica. *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1 (7), 117-132.

Recibido: 20-04-2025 | Versión final: 13-07-2025 | Aprobado: 20-07-2025 | Publicado en línea: 17-09-2025



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).